

Señor D.
José Luis Salazar López
Dirección de Nuevas Creaciones
Superintendencia de Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO



No. 08-046188- -00005-0000

Fecha: 2012-04-17 13:33:27 Dep. 2020 DIR.NUEVASCR
Tra. 11 PATENTEIYII Eve: 378 FASENACIONALI
Act. 589 SOLICREVOCAT Folios: 2

Asunto:	Revocatoria Directa – Indebida Notificación
Requerimientos:	696 y 697 Notificados el 20 de enero de 2012
Referencia:	Solicitud de Privilegio para Patente de Invención
Invención:	Implante Longitudinal Intramedular
Expediente No.	2008-046.188
Solicitante:	Synthes GMBH

Yo, Jesús Méndez Bermúdez, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, e identificado con Cedula de Ciudadanía No. 13.491.525 de Cúcuta y Tarjeta Profesional No. 99.678 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado de la sociedad Synthes GMBH, por medio del presente escrito respetuosamente solicito Revocatoria Directa de los actos administrativos en referencia, de acuerdo con los siguientes:

HECHOS

1. La sociedad Synthes GMBH, solicitó el registro de la patente de invención titulada: Implante Longitudinal Intramedular, correspondiéndole el expediente No. 2008-046.188
2. Luego de la correspondiente publicación, ése Despacho en desarrollo del examen de fondo previsto en el artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, profirió los requerimientos No. 696 y No. 697 notificados el mismo día 20 de enero de 2012 con exactamente los mismos argumentos de hecho y de derecho.
3. Con la expedición de los actos administrativos anteriormente descritos, seguramente debido a un error involuntario de la administración, quien siempre ha obrado sabiamente, se faltó al debido proceso y en consecuencia se obró contrariamente a la Ley.
4. En uso de las disposiciones consagradas en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, relacionadas con la solicitud de prórroga, el suscrito quizo hacer uso del derecho a la prórroga y al encontrarse con dos actos administrativos diferentes pero de contenido idéntico, se ha visto confundido, pues no logra establecer a qué acto administrativo solicita la mencionada prórroga.

FUNDAMENTOS DE LA REVOCATORIA

Decisión 486 de la Comisión Andina Naciones, el artículo 69 del C.C.A., y el Código de Procedimiento Civil.

PETICIÓN

Se revoque totalmente los requerimientos No. 696 y No. 697 notificados el mismo día 20 de enero de 2012 y en su lugar se disponga un sólo acto administrativo que contenga los argumentos de hecho y de derecho.

NOTIFICACIONES

Recibiré notificaciones ante ese Despacho o en mi oficina de abogado ubicada en la Calle 83 A No. 23
– 90 de Bogotá D.C.

~~Del Señor Director,~~

Jesús M. Méndez Bermúdez
C.C. No. 13.491.525 de Cúcuta
TP. No. 99.678 del C.S de la J.